



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEBRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (e.g., PROVINCIAS, LAS BALEARES, Y CANARIAS) and Price (e.g., Por un mes, Por tres meses).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta que V. E. dirigió á este Ministerio en carta núm. 212 de 1.º de Julio próximo pasado, se ha dignado nombrar Subteniente de la cuarta compañía del segundo batallón de Milicias disciplinadas de infantería de esa isla al sargento primero del expresado cuerpo D. Vicente Mulero y Garcet, por renuncia de igual clase D. Tomás González y Romero á quien corresponde el ascenso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, interin se expide el competente Real despacho. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 25 de Agosto de 1860.

O'DONNELL.

Sr. Capitan general de Puerto-Rico.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta que V. E. dirigió á este Ministerio en carta núm. 211 de 1.º de Julio próximo pasado, se ha dignado nombrar Subteniente de la segunda compañía del quinto batallón de Milicias disciplinadas de infantería de esa isla, cuyo empleo se halla vacante por haber obtenido su licencia absoluta D. Ramon Alonso y Fuentes que lo servia, á D. Manuel Baccaner y Andino, procedente de la clase de paisanos, el cual reúne los requisitos prevenidos por la Real orden de 3 de Abril de 1850.

De la S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, interin se expide el competente Real despacho. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 25 de Agosto de 1860.

O'DONNELL.

Sr. Capitan general de Puerto-Rico.

Numero 21.-Circular.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), en vista de las consultas hechas por los Directores generales de Infantería, Caballería y Estado Mayor, se ha servido disponer que en todas las armás é institutos del ejército los Capitanes y Subalternos graduados de Jefe lloven en las mangas de las casacas, levitas, ponchos y gabanes las estrellas correspondientes á sus empleos efectivos del ejército, colocadas en los mismos sitios en que las llevarian si no tuviesen grado superior; pero sin otros galones que los de la bocamanga, y de modo que entre esta y las estrellas inferiores de los empleos de Capitan y Teniente quede cuando ménos en los ponchos un intervalo de cinco centímetros; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que los Jefes y Oficiales que usan capote de montar lo lleven con bocamangas de un decímetro de ancho, colocándolo en ellas los galones y trencillas correspondientes á los grados, de la manera que está mandado se usen los galones de Jefe en los ponchos y gabanes; pero con el intervalo de cinco milímetros de trencilla á trencilla para los grados de Capitan y Teniente, llevando todos en el cuello del mismo capote de montar las divisas de sus empleos efectivos del ejército, colocadas en la forma que previene la regla 4.º de la Real orden de 5 del actual, y estas mismas divisas en la indicada bocamanga del capote si no tuviesen grado superior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1860.

O'DONNELL.

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en la Administración de Aduanas de la Fregeneda, á consecuencia de haber solicitado D. Pablo Calvo Madrigal se le releve de los derechos impuestos á 25 pipas introducidas por dicha Administración para reexportarlas llenas de líquidos del país; y al mismo tiempo que las que se introduzcan en lo sucesivo con igual objeto puedan conducirse á cualquier punto del interior para su relleno, mediante obligación de satisfacer los derechos correspondientes si no se reexportan por la misma Aduana.

En su vista, y teniendo en cuenta el objeto con que fueron introducidas las 25 pipas de que se ha hecho mérito:

Considerando por otra parte que la habilitación solicitada redundará en beneficio del país sin perjuicio de los intereses de la Hacienda pública;

S. M., visto el dictamen de la Asesoría general de este Ministerio, y de conformidad con el emitido por V. I., ha tenido á bien mandar que se exima al interesado del pago de los derechos de las 25 pipas mencionadas, y que en lo sucesivo puedan introducirse por la Aduana de la Fregeneda las pipas des-

tinadas al envase de los líquidos que hayan de exportarse al extranjero, con las condiciones establecidas en el Arancel para las Aduanas de primera y segunda clase, siempre que los interesados se atengan á las disposiciones contenidas en la nota 65 del propio Arancel.

Asimismo se ha servido S. M. resolver que, mediante la solicitud correspondiente, se conceda igual habilitación á las Aduanas que hoy no la disfrutan, siempre que en el oportuno expediente se haga constar que sus circunstancias son semejantes á las de la Fregeneda.

Lo digo á V. I. de Real orden para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1860.

SALAVERRIA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.

Ilmo. Sr.: Abrigando el Gobierno el pensamiento de establecer Bolsas de comercio, con arreglo á la ley vigente, en aquellas poblaciones donde la frecuencia é importancia de las transacciones sobre efectos públicos lo haga considerarlo conveniente, á juicio de la respectiva Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Ayuntamiento, y acuerden estas corporaciones proponer arbitrios para reembolsar al Erario de los gastos de instalación y sufragar el coste que anualmente causen; es la voluntad de S. M. que allí donde las expresadas corporaciones estén de acuerdo sobre la utilidad de la creación de la Bolsa, impetren de este Ministerio su establecimiento, y propongan por conducto del Gobernador respectivo, y con su dictamen, el número de Agentes con que habrá de contar, la cantidad necesaria para su instalación, con inclusión del respectivo presupuesto, planta y sueldo de los empleados indispensables; asignación para material; y por último, los arbitrios que han de destinarse á reembolsar y sufragar respectivamente el coste de las atenciones expresadas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 30 de Agosto de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Agosto, esta Dirección general ha señalado el día 24 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo décimo de la carretera de segundo orden de Tarragona á Palamos, comprendido en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 643.592,09 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 33.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor que se haga por lo ménos de 3.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 300 rs. Madrid 18 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo décimo de la carretera de segundo orden de Tarragona á Palamos, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo las obras del expresado trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de Alcoale del Pinar á Tarragona, entre las ventas de Gargallo y el rio la Huerta, bajo el tipo de 658.233,44 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 33.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 22 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de Alcoale del Pinar á Tarragona, entre las ventas de Gargallo y el rio la Huerta, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre de 1852, ha tenido lugar en el día de hoy en la sala de juntas el sorteo de 410 acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una, que deben amortizarse en el presente año, de las que por valor de 55 millones de reales vellón se emitieron en 31 de Agosto de 1852 á virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845, habiendo cabido la suerte á las señaladas con los números siguientes:

Table with 3 columns: Numeracion de las bolas que representan los lotes, Numeracion de las acciones que comprenden cada lote, and values (e.g., 56, 551, 560).

Madrid 23 de Agosto de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sanchez.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 20 del actual, se saca á pública subasta el acopio de 150 perchas para arboladura, 500 perchas de pequeñas dimensiones y otras piezas de madera de pino de superior calidad, bajo el pliego de condiciones formado con arreglo al modelo de proposición adjunto al mismo, y partiendo de los valores fijados como admisibles en la nota núm. 2., que literal se inserta todo á continuación. Y para el remate, que simultáneamente ha de tener lugar ante esta corporación y ante las Juntas económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se ha señalado el día 30 de Octubre próximo, á la una de su tarde, á cuya hora principiará el acto; advirtiéndose que dicho pliego de condiciones y demás expresado, con las tarifas é instrucciones aprobadas por Real orden de 6 de Mayo del corriente año para el reconocimiento, recibo y clasificación en los arsenales, de las perchas para arboladura empleada en la construcción naval y cuanto tenga relación con la subasta, estará de manifiesto á mayor abundamiento en la Escribanía principal del Juzgado de Marina en la corte, establecida en la plaza del Progreso, números 12 y 14, cuarto tercero de enfrente, escalera de la izquierda, y un ejemplar de la Gaceta en que se inserta lo referido, y de dichas tarifas é instrucciones con lo que igualmente tenga relación con la expresada subasta, en las Escribanías principales de los repetidos departamentos, los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; y últimamente, con objeto de dar la mayor publicidad posible á los licitadores que se presenten, se advierte también que las referidas tarifas é instrucciones se hallarán del propio modo de manifiesto en la Dirección de Ingenieros de la citada Marina en esta dicha corte, y en las oficinas competentes de aquellos departamentos.

Madrid 29 de Agosto de 1860.—Ibarra.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE INGENIEROS.—Pliego de condiciones para sacar á público remate el acopio de 150 perchas para arboladura, 500 perchas de pequeñas dimensiones y otras piezas de madera de pino de superior calidad.

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.º Será la de entregar en el arsenal á que se refiera su proposición las perchas de pino rojo de Riga de superior calidad (pinus sylvestris) de la especie más resinosa, y demás piezas de igual clase y procedencia expresadas á continuación:

Table with 4 columns: Diámetro mayor (pulgadas), CARRAGA, FERROL, CARTAGENA, and Codos cúbicos. Includes rows for 1.º grupo, 2.º grupo, and Perchas cortadas.

Las tres cuartas partes por lo ménos del número total de perchas que de cada uno de estos grupos se deben entregar en cada uno de los arsenales habrán de ser de primera clase.

El suministro de perchas cortadas no es obligatorio; pero sea que las presente el contratista, ó que resulten del reconocimiento de las perchas regulares, no se admitirá mayor número de codos cúbicos que el fijado.

Table with 4 columns: Diámetro mayor (pulgadas), CARRAGA, FERROL, CARTAGENA, and Codos cúbicos. Includes rows for Arbolillos and Berlingas.

Los tres cuartos por lo ménos del número total de codos que se entreguen en cada arsenal habrán de ser en tablones de 30 pies para arriba de largo. Se admitirán como tablones defectuosos en una cantidad que no exceda de la 7.ª parte de dicho número de codos los que no reúnan las condiciones necesarias para serlo como tablones, con arreglo á las tarifas é instrucciones vigentes.

Table with 4 columns: Diámetro mayor (pulgadas), CARRAGA, FERROL, CARTAGENA, and Codos cúbicos. Includes rows for Tablones de todos largos, Baos de 1.º, 2.º y 3.º especie, and Baos de la cubierta superior.

Los tres quintos por lo ménos del número total de codos que se entreguen en cada arsenal habrán de ser en losas de los tres primeros largos de la tarifa, y su largo medido no deberá ser menor de 30 pies. Se admitirán en las de quinto largo, y las que no puedan recibirse como de primera clase por no reunir las condiciones necesarias, hasta una sexta parte á lo más de dicho número de codos.

Table with 4 columns: Diámetro mayor (pulgadas), CARRAGA, FERROL, CARTAGENA, and Codos cúbicos. Includes rows for Baos de 1.º, 2.º y 3.º especie and Baos de la cubierta superior.

Table with 4 columns: Diámetro mayor (pulgadas), CARRAGA, FERROL, CARTAGENA, and Codos cúbicos. Includes rows for Baos de 1.º, 2.º y 3.º especie and Baos de la cubierta superior.

Los tres quintos por lo ménos del número total de codos que se entreguen en cada arsenal habrán de ser en losas de los tres primeros largos de la tarifa, y su largo medido no deberá ser menor de 30 pies. Se admitirán en las de quinto largo, y las que no puedan recibirse como de primera clase por no reunir las condiciones necesarias, hasta una sexta parte á lo más de dicho número de codos.

Table with 4 columns: Diámetro mayor (pulgadas), CARRAGA, FERROL, CARTAGENA, and Codos cúbicos. Includes rows for Baos de 1.º, 2.º y 3.º especie and Baos de la cubierta superior.

Los tres quintos por lo ménos del número total de codos que se entreguen en cada arsenal habrán de ser en losas de los tres primeros largos de la tarifa, y su largo medido no deberá ser menor de 30 pies. Se admitirán en las de quinto largo, y las que no puedan recibirse como de primera clase por no reunir las condiciones necesarias, hasta una sexta parte á lo más de dicho número de codos.

Table with 4 columns: Diámetro mayor (pulgadas), CARRAGA, FERROL, CARTAGENA, and Codos cúbicos. Includes rows for Baos de 1.º, 2.º y 3.º especie and Baos de la cubierta superior.

Los tres quintos por lo ménos del número total de codos que se entreguen en cada arsenal habrán de ser en losas de los tres primeros largos de la tarifa, y su largo medido no deberá ser menor de 30 pies. Se admitirán en las de quinto largo, y las que no puedan recibirse como de primera clase por no reunir las condiciones necesarias, hasta una sexta parte á lo más de dicho número de codos.

DISPOSICIONES GENERALES.

10. El reconocimiento, recibo, medida y clasificación de la madera se verificarán en los arsenales con estricta sujeción á las tarifas é instrucciones aprobadas por Real orden de 6 de Mayo de 1860, y todas las piezas que se presenten habrán de reunir las circunstancias marcadas en el art. 10 de dichas instrucciones.



Nota de los valores que se fijan como admisibles á las perchas para arboladura y demás maderas de pino rojo de Riga (Pinus sylvestris) puestas en cada uno de los arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena del modo que se determina en la contrata formada al efecto.

Table with columns: Diámetro mayor, Pulgadas, Clases, Carraca y Ferrol, Cartagena. Rows include Perchas, Perchas cortadas de 20 pulgadas para arriba, Perchas de pequeñas dimensiones, Arbolillos, Berlingas.

Table with columns: Carraca y Ferrol, Cartagena, Reales vellon, Reales vellon. Rows include Tablones, Tablones defectuosos de los largos marcados en la tarifa, Baos, medios baos y baos de la cubierta superior, Tosas cuadradas de 1.ª clase, Tosas cuadradas de 2.ª clase.

Madrid 30 de Junio de 1860.—Trinidad Garcia de Quesada.—Es copia.—Hay una rúbrica.

Escuela superior de Diplomática, ESTABLECIDA EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE SAN ISIDRO, Curso de 1860 á 1861.

Con arreglo á lo dispuesto en el tit. 3.º, cap. 2.º, artículo 52 del reglamento aprobado por S. M. en 31 de Mayo último, la matrícula de esta Escuela estará abierta en la Secretaría de la misma, situada en dicho local, desde el día 16 hasta el 30 de Setiembre, ambos inclusive, de doce á cuatro de la tarde en los 10 primeros días, y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos, y desde las cuatro á las siete de la tarde.

Fábrica nacional del Sello.

Segunda subasta para la adquisición de cuerda.) Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de la cuerda de cáñamo que para el enfriado general de documentos necesita esta Fábrica.

1.ª La Hacienda pública contrata la cuerda de cáñamo que para el enfriado general necesita esta Fábrica desde el día en que empiece á tener ejercicio la subasta hasta el 31 de Diciembre de 1861. El consumo anual de cuerda se calcula probablemente en 200 arrobas. 2.ª Queda obligado el contratista á suministrar el género de la clase que se le pida, ya sea bramante, ya hilo liso ó cuerda gorda. Dicho género será todo de la calidad más superior.

sado día se recibirán por el Presidente del acta de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo certificación de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 4.000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado. Estos pliegos se numerarán por el orden con que se presenten, y estarán exactamente arreglados al modelo que se inserta.

11. No se admitirá proposición que exceda del precio de 70 rs. y 75 centavos cada arroba de cuerda, que es el tipo que se fija á la baja. 12. El remate definitivo de la subasta no tendrá efecto sin la aprobación del Gobierno de S. M.

Modelo de la proposición. D. . . . vecino de . . . . y que vive calle de . . . . número . . . ., cuarto . . . ., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, entiendo del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, número . . . ., fecha de . . . . y de las demás condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicación en pública subasta de la cuerda de cáñamo que necesita la Fábrica nacional del Sello, se comprometo á entregar cada arroba de la mencionada cuerda por el precio de . . . . á cuyo efecto acompaño el recibo que justifica la entrega de 4.000 rs. en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del licitador.) Madrid 28 de Agosto de 1860.—El Administrador Jefe de la Fábrica nacional del Sello, Blas de Castro.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, en esta provincia, dotada con la cantidad de 1.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Estando vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Almendro, partido judicial de Ayamonte, por haberse aumentado hasta 4.300 rs. el sueldo de 4.000 que disfrutaba; y cumpliendo con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera inserción, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuentan para el desempeño de dicha plaza.

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cintadilla, dotada con 640 rs. vn. anuales, se halla vacante. Los aspirantes á dicho destino podrán presentar sus solicitudes ante la referida Municipalidad en el término

de un mes, á contar desde la publicación del presente pasado el cual se proveyerá con arreglo á la ley. Lérida 27 de Agosto de 1860.—El Secretario, Manuel Ureña. 4371—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Sudanel, dotada con 2.000 rs. vn. anuales, se halla vacante. Los aspirantes á dicho destino presentarán sus solicitudes ante dicha corporación en el término de un mes desde la publicación de este anuncio, pasado el cual se proveyerá con arreglo á lo dispuesto por la ley. Lérida 27 de Agosto de 1860.—P. A., el Secretario, Manuel Ureña. 4372—3

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Frigiliana, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicho destino podrán presentar sus solicitudes al Alcalde de dicha Municipalidad en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio. Málaga 24 de Agosto de 1860.—Antonio Gueroles. 4373—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Benaoján, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 5.500 rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicho destino podrán presentar sus solicitudes al Alcalde de dicha Municipalidad en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio. Málaga 24 de Agosto de 1860.—Antonio Gueroles. 4374—3

Se halla vacante por renuncia del que la obtenía la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Almachar, en esta provincia, cuya dotación lo es de 9.125 reales anuales cobrados por el Ayuntamiento de los vecinos en concepto de iguala. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este anuncio. Málaga 24 de Agosto de 1860.—Antonio Gueroles. 4375

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del pueblo de Pizarra, en esta provincia, cuya dotación lo es de 4.500 reales anuales cobrados por los fondos municipales, y á más de parte del producto de la iguala general de los vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de esta corporación en el término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este anuncio. Málaga 24 de Agosto de 1860.—Antonio Gueroles. 4377

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenía, la plaza de médico-cirujano titular del pueblo de Ojen, de esta provincia, dotada con el haber de 1.650 rs. anuales pagados de los fondos municipales, y 20 rs. diarios por iguala de los vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el impropio término de 30 días, que deberán contarse desde el día de la publicación de este anuncio. Málaga 25 de Agosto de 1860.—Antonio Gueroles. 4376

Gobierno de la provincia de Murcia.

En el expediente instruido á instancia de D. Gaspar Baleroia, en nombre de la sociedad establecida en Cartagena bajo la rason social Peruana, formada para beneficiar las minas Armenia, Suerte y Verdad, mediante escritura otorgada en dicha ciudad á 29 de Diciembre de 1859 y su adicional de 14 de Marzo del año actual ante el Escribano D. Bernardino Alcaráz por D. Francisco de Paula Fernandez, D. Manuel Pico y D. Alejandro Delgado, autorizados al efecto por la junta general de accionistas de la referida sociedad, sobre que esta se declara especial minera con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1859, he dictado la providencia siguiente:

«Murcia 30 de Marzo de 1860.—Se aprueba la precedente escritura con la adición que la acompaña. En su virtud, y oído el parecer del Consejo provincial, declaro formalmente constituida la sociedad especial minera titulada Peruana, con arreglo á la ley de 6 de Julio último, para explotar la mina Suerte y Verdad, debiendo adcionar convenientemente la escritura y dar parte á este Gobierno, con arreglo á la advertencia 2.ª de la Real orden de 18 de Noviembre del año próximo pasado, cuando obtenga el título de propiedad de la mina Armenia. Publíquese en el Boletín oficial, entréguese esta escritura á los interesados, y archívese la copia simple de la misma con el expediente de su referencia.—El Gobernador, Azcárate.

Murcia 28 de Agosto de 1860.—Patrio de Azcárate. 4378

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Francisco Jimenez Delgado, en nombre de la sociedad La Armonia, formada para beneficiar la mina de plomo El Lucero, sita en término de Cartagena, de esta provincia, mediante escritura otorgada en dicha ciudad á 17 de Abril de 1860 ante el Escribano Don Bernardino Alcaráz por D. Antonio Monzon, socio y autorizado al efecto por la junta general de accionistas de dicha sociedad, sobre que esta se declara especial minera, previas las formalidades que la ley exige, acompañando á la escritura de constitución dos testimonios como parte adicional á la misma, he dictado la providencia siguiente:

«Murcia 27 de Agosto de 1860.—Se aprueba la precedente escritura con las adiciones que la acompaña. En su virtud, y de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, declaro formalmente constituida en especial minera la sociedad titulada La Armonia, formada para beneficiar la mina de plomo El Lucero, sita en término de Cartagena, de esta provincia. Publíquese la aprobación en los periódicos oficiales, y entréguese original la escritura á los interesados, quedando archivada la copia simple de la misma con el expediente de su referencia á los efectos prevenidos en el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 Julio de 1859.—El Gobernador, Patrio de Azcárate.

Alcaldía constitucional de Poza.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Poza (Burgos), que es compuesta de 747 vecinos, con la dotación de 1.000 rs. por la asistencia de 410 pobres, quedando al arbitrio del pretendiente ajustarse con los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en papel del sello común, acreditando el título de tal Cirujano al Sr. Alcalde Presidente en el término de un mes, á contar desde la inserción en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno. Poza de la Sal á 20 de Agosto de 1860.—Victor Capillas. 4387

Alcaldía constitucional de Villarquedado.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villarquedado se halla vacante por renuncia del que la obtiene: su dotación consiste en 2.000 rs. vn. pagados por trimestres del presupuesto municipal; siendo obligación del agraciado el alojar las tropas, desempeñar la Secretaría de Altaba y la del Juzgado de paz, actuando los repartos de contribuciones y demás documentos pertenecientes á la Junta pericial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 24 del mes de Setiembre próximo en que se proveyerá. Villarquedado 24 de Agosto de 1860.—El Alcalde, Bernabé Sanz. 4311—1

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Salamanca.

Segun lo prevenido por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, el 16 de Setiembre próximo tendrá lugar en esta dependencia la subasta en pública licitación de la corta y venta de 50 pies de álamo blanco de la alameda que en el pueblo de Villanueva de su beneficio curado, valorados por el Ingeniero de Montes de la provincia en la cantidad de 3.000 reales, bajo las condiciones que expresan los pliegos puestos al efecto por la misma y referido Ingeniero, los cuales estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas. Lo que se inserta en la Gaceta nacional para su mayor publicidad. Salamanca 28 de Agosto de 1860.—Antonio Lugo. 4379

11. Recibidas las maderas y expedidos á los contratistas ó sus representantes los resguardos de que trata la condición 4.ª, se presentarán al Ordenador del departamento para los efectos que la misma expresa; y en su vista la Intervención del mismo, previas las liquidaciones correspondientes, expedirá las certificaciones de crédito que den á conocer el valor de la madera de cada entrega, y se dispondrá desde luego el libramiento de su importe, cuya determinación tendrá lugar por la Ordenación general de Pagos de Marina en la corte, ó por la del respectivo departamento, con el fin de que pueda verificarse el pago segun al contratista le acomode establecer, bien sea por la Tesorería central, ó en las de Hacienda pública de la provincia donde tuvo lugar la entrega de la madera.

12. En el caso de guerra, pérdida de buques conductores de la madera, avarias de consideración que les obliquen á arribar á otro punto que al de su destino, ó toda otra circunstancia independiente de la voluntad del contratista y de las que no es posible prever, se concederá mayor plazo para la entrega, el que será prudente segun haya sido la causa del retraso; pero siempre por consecuencia de solicitud documentada, que deberá elevarse al Gobierno de S. M. por el contratista ó su delegado.

13. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó transmisión de las obligaciones por parte del contratista á favor de otro individuo ó sociedad cualquiera, sin que preceda el reconocimiento y aprobación del Gobierno de S. M., el cual será árbitro de negarlo ó concederlo.

14. Firmada la correspondiente escritura, que será desechada toda reclamación ó instancia que tienda á entorpecer en lo más mínimo la realización de este contrato, respecto á que antes de la subasta es cuando deben hacerse todas cuantas aclaraciones se crean conducentes para dilucidar ó explicar todas las dudas que se les ofrezcan; en el bien entendido que el contratista pagará de la cantidad depositada en fianza los daños y perjuicios que pudiesen ocasionar cualquiera defenición que no sea de las exceptuadas generalmente por las leyes en razon á no hallarse dentro de la prevision humana.

15. Si fallase el contratista antes de concluir su compromiso, ha de correr y entenderse la continuación de este contrato por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, siempre que á estos y á la Hacienda de comun acuerdo no les convenga que se rescinda.

16. El contratista ó sus sucesores gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente referentes á este contrato.

17. Las escrituras se formalizarán en el punto donde haya tenido lugar el remate, y todos los gastos que este produzca serán de cuenta del asentista, como asimismo las copias de los expedientes de subasta é impresión de los ejemplares de este pliego que sean necesarios para uso de las oficinas.

18. La contrata será adjudicada por licitación pública y solemne que ha de verificarse simultáneamente en Madrid, San Fernando, Ferrol y Cartagena, en el primer punto ante la Junta consultiva de la Armada, y en los tres restantes ante el Jefe de Marina de los respectivos departamentos, en el día y hora que oportunamente se disponga por medio de los avisos correspondientes.

19. La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan han de contraerse precisamente á la forma y concepto de la nota que se acompaña con el número 4.º; pues las que aparezcan sin los requisitos que están marcados serán desechadas desde luego, debiendo por lo tanto el licitador que desee presentar proposiciones para el suministro de dos ó de los tres arsenales haberlo en pliego separado para cada uno de ellos. Asimismo se desearán las proposiciones en que se fija á la madera mayor valor que el que se señala como admisible en la nota núm. 2.º, y las rebajas que hayan de tener lugar serán sujetarse precisamente á decenas justas de céntimos.

20. Reunidas las corporaciones de que trata la condición 18, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposición expondrán á los Presidentes durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que sea señalada en los avisos para empezar el acto, todas las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que transcurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observaciones ni dar explicaciones que inter-

rumpian el acto. A este darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentados justificativos del depósito consignado de que trata la condición 25, cuya operación se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que respire el mercado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden que se reciban, y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

21. Expirados los 30 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á la lectura de los mismos por el orden riguroso por que fueron entregados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate provisionalmente hasta la superior resolución al mejor postor que hubiere cumplido las condiciones prefijadas; entendiéndose por mejor postor para cada arsenal aquel que proponga precios más bajos en la totalidad de los tipos dados, comparando los que resulten para las diferentes proposiciones de sumar los productos del número de perchas, perchas de pequeñas dimensiones, arbolillos y berlingas de cada diámetro ó grupo, y el de codos cúbicos que con arreglo á la condición 4.ª deben entregarse por los precios que se asignen. Del resultado de lo que se actúe se extenderá acta legalizada, que será remitida por los Presidentes de las Juntas de los departamentos al de la Junta consultiva de la Armada, para que esta Autoridad, con la suya, lo pase á la resolución del Gobierno de S. M.; y si resultase aprobado, se adjudicará definitivamente el remate.

22. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas; esta licitación estará abierta por el espacio de 15 minutos sin ninguna prórroga, pasados los cuales dispondrá el Presidente que termine el acto después de haberlo avisado anticipadamente por tres veces. Si resultase la misma igualdad de los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y en los departamentos, la nueva licitación se llevará á efecto únicamente en Madrid, en la misma forma que se deja establecida, el día en que se anuncie con la precisa anticipación; y el licitador ó licitadores de los departamentos se presentarán personalmente ó por medio de apoderado en el expresado punto, entendiéndose que renuncian sus derechos si así no lo verifican.

23. Terminado el acto de la licitación, se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que les autorizó para tomar parte en aquella, á excepción de los que pertenecían á la persona ó personas á cuyo favor resulte la subasta, porque estos deberán retenerse hasta el otorgamiento de la escritura cuando obtenga la Real aprobación; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentan á cumplir su compromiso en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación de haberse aprobado el remate.

24. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestarse al interesado si tiene uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas á todos los obligaciones contractadas, cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 11 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

25. El derecho para presentarse licitador, siempre que tenga opusculo legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias, y á falta de estas en las Depositarias de Hacienda pública del partido de la capital de los referidos departamentos, por cada uno de los arsenales de Ferrol y de la Carraca la cantidad de 50.000 reales vellon, y por el de Cartagena la de 40.000 en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado ó cualesquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotización.

26. Para asegurar el cumplimiento de su compromiso consignará en la Caja general de Depósitos, por cada uno de los arsenales de Ferrol y la Carraca la cantidad de 4.000 pesos fuertes, y por el de Cartagena la de 3.000 en metálico ó en valores admitidos por el Gobierno para esta clase de garantías á los tipos que las leyes determinen.

Madrid 20 de Julio de 1860.—Trinidad Garcia de Quesada.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Hay una rúbrica.

GARANTIAS.

Table with columns: Diámetro mayor, Pulgadas, Carraca, Ferrol, Cartagena, Reales vellon, Reales vellon, Reales vellon. Rows include Perchas de pino rojo de Riga, Perchas cortadas de 20 pulgadas para arriba, Perchas de pequeñas dimensiones, Arbolillos, Berlingas, Tablones, Tablones defectuosos, Baos, Tosas cuadradas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 20 de Julio de 1860.—Trinidad Garcia de Quesada.—Es copia.—Hay una rúbrica.

Modelo de proposición que han de presentar los licitadores para surtir de la madera que comprende el pliego de condiciones á cada uno de los arsenales á que en ella se refieren.

D. N. N., vecino de . . . . por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. . . . . vecino de . . . . ó compañía tal, para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de . . . . . inserto en la Gaceta de . . . . . número . . . . . para entregar en cada uno de los tres arsenales de Marina de la Península las perchas para arboladura y demás madera de pino rojo de Riga de superior calidad que se expresan en el citado contrato, se comprometo á cumplir este servicio con estricta sujeción al referido pliego de condiciones para el arsenal de . . . . . verificando la entrega á los precios siguientes:

Table with columns: Diámetro mayor, Pulgadas, Carraca, Ferrol, Cartagena, Reales vellon, Reales vellon, Reales vellon. Rows include Perchas de pino rojo de Riga, Perchas cortadas de 20 pulgadas para arriba, Perchas de pequeñas dimensiones, Arbolillos de pino rojo de Riga, Berlingas de pino rojo de Riga, Tablones de pino rojo de Riga, Tablones defectuosos, Baos, Tosas cuadradas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 20 de Julio de 1860.—Trinidad Garcia de Quesada.—Es copia.—Hay una rúbrica.



Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Patones.

MEMOR CUANTIA.

Núm. 4.348 del inventario.—Otra id. id., titulada la Cueva del Asno, en dicho término e igual procedencia; su cabida 36 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 32 áreas y 64 centiáreas de segunda y tercera clase, conteniendo tierras de labor, matas de tomillo, otras legumbres y muchas piedras. Linda N. arroyo de Valdepoza, M. tierra de los herederos de Bernabé Hernández y otros, L. arroyo de las Cuevas y P. tierras de herederos de Manuel Melones y otros: ha sido tasada en 4.000 rs. y capitalizada por la renta de 200 rs. que le han graduado los peritos en 4.500 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.550 del inventario.—Otra id. id., titulada Valhondillo, en dicho término e igual procedencia; su cabida 98 fanegas, 2 celemines equivalentes a 33 hectáreas, 63 áreas y 72 centiáreas, conteniendo tierras de labor, matas de romero, jara, tomillo y muchas peñas. Linda N. tierra de los herederos de D. Nicolás Hernán, M. reguero de Valhondillo, L. arroyo del Chozo de Manzaniñares y P. cerro de Cañerías: ha sido tasada en 7.300 rs., y capitalizada por la renta de 365 rs. que le han graduado los peritos en 3.212 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 4.551 del inventario.—Otra id. id., titulada Valcoqueja, en dicho término y de igual procedencia; su cabida 38 fanegas, equivalentes a 13 hectáreas, una área y 9 centiáreas de tercera clase, conteniendo matas de romero, jara, tomillo y muchas peñas. Linda N. reguero de la Sarguilla, M. tierra de los herederos de Nicolás Hernán, L. id. de D. Francisco Sanz y otros, y P. monte de Cirruera: ha sido tasada en 2.400 rs., y capitalizada por la renta de 123 rs. que le han graduado los peritos en 1.767 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 4.552 del inventario.—Otra id. id., titulada la Sarguilla, con su pradería, en dicho término e igual procedencia; su cabida 33 fanegas un celemin, equivalentes a 11 hectáreas, 32 áreas y 77 centiáreas de tercera clase, conteniendo matas de romero, tomillo y muchas peñas. Linda N. y P. Cabeza de Cirruera, M. reguero de Sarguilla y L. cerro de D. Francisco Sanz y otros: ha sido tasada en 2.300 rs., y capitalizada por la renta de 416 rs. que le han graduado los peritos en 2.610 reales, tipo para la subasta.

Núm. 4.553 del inventario.—Otra id. id., titulada Cañabeca de Peñascrita cerro, en dicho término y de igual procedencia; su cabida 12 fanegas, 6 celemines, equivalentes a 4 hectáreas, 29 áreas y 15 centiáreas de tercera clase, conteniendo matas de romero, jara, tomillo y muchas peñas. Linda N. tierras de D. Benito Melones, L. Collado de Palomares y D. Benito Melones, L. Collado de las Palomas y P. Collado de María: ha sido tasada en 4.200 rs., y capitalizada por la renta de 60 rs. que le han graduado los peritos en 4.350 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Felipe Bernaldo.

No habiendo satisfecho D. Felipe Bernaldo el importe del primer plazo de 65.100 rs. en que remató en 19 de Noviembre de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 21 de Diciembre del mismo año, de la finca número 3.986 del inventario, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el día 4 de Setiembre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez, bajo la responsabilidad del expresado D. Felipe Bernaldo al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE GETAFE.

Móstoles.

MAJOR CUANTIA.

Núm. 3.986 del inventario.—Un prado llamado Planito de Abajo, al sitio del mismo nombre, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, de cabida 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, 71 áreas y 19 centiáreas, conteniendo 675 álamos negros. Linda N. camino de S.º Marcos, M. tierra que abra Tomás Gedino, L. Universidad de Oviedo y P. majuelo de Agustín Lorenzo: ha sido capitalizada por la renta de 200 rs. que le han graduado los peritos en 4.500 rs. y tasado en 40.900 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Pedro Ruizpeze.

No habiendo satisfecho D. Pedro Ruizpeze el importe del primer plazo de las fincas que a continuación se expresan, las cuales fueron rematadas en los días 12 y 13 de Octubre de 1859, y le fueron adjudicadas por la Junta superior en 21 de Noviembre y 10 de Diciembre del mismo año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para las mismas el día 4 de Setiembre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez, bajo la responsabilidad del expresado D. Pedro Ruizpeze al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Las cantidades en que remató las fincas y le fueron adjudicadas por la Junta superior son las siguientes: Núm. 2.915, en 32.500 rs.; el 2.915, en 210.500 rs.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Torrelaguna.

MAJOR CUANTIA.

Núm. 2.915 del inventario.—La cuarta suerte de tierra de la Caleriza Balido, sita en el punto nombrado Tierra pizarrosa, en término de Torrelaguna, procedente de propios de la misma, de haber 929 fanegas, equivalentes a 318 hectáreas, 8 áreas y 96 centiáreas de tercera clase, conteniendo tierra pizarrosa, romero, jara y tomillo, y grandes barrancos. Linda N. camino de Aragoz, M. el colmenar de Paulina, L. camino de Aragoz y P. el reguero de la Barquilla: tasada en 303.800 rs. y capitalizada por la renta de 9.290 rs. que le han graduado los peritos en 209.025 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.915 del inventario.—La primera suerte de tierra de la Caleriza Balido, en dicho término y de igual procedencia, de haber 137 fanegas, equivalentes a 46 hectáreas, 90 áreas y 88 centiáreas de tercera clase de secano, conteniendo tomillo, romero y grandes promontorios de piedra caliza, cerros y barrancos profundos. Linda N. el cerro del Lobo, M. tierras de particulares, L. término de Torrecocha y P. el arroyo de Mortero: tasada en 27.400 rs. y capitalizada por la renta de 1.370 rs. que le han graduado los peritos en 30.825 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. José Pozo.

No habiendo satisfecho D. José Pozo el importe del primer plazo de 478.000 rs. en que remató en 13 de Octubre de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 10 de Diciembre del mismo año, de la finca número 2.915 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el día 4 de Setiembre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez, bajo la responsabilidad del expresado Don José Pozo al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Torrelaguna.

MAJOR CUANTIA.

Núm. 2.915 del inventario.—La quinta suerte de la Caleriza Balido, sita en el punto nombrado Tierra pizarrosa, en término de dicho pueblo, procedente de sus propios, y de haber 189 fanegas, equivalentes a 67 hectáreas, 15 áreas y 36 centiáreas de tercera clase, y conteniendo tierra pizarrosa, romero, jara y tomillos y grandes barrancos. Linda N. el camino de Aragoz, M. el despejado de la Barquilla y P. la Delicia Vieja: tasada en

187.800 rs.; capitalizada por la renta de 7.890 rs. que le han graduado los peritos en 177.325 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Juan Ramon Ruiz.

No habiendo satisfecho D. Juan Ramon Ruiz el importe del primer plazo de las fincas que a continuación se expresan, las cuales remató en 10 de Julio de 1859, y le fueron adjudicadas por la Junta superior en 30 de Setiembre del mismo año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para las mismas el día 4 de Setiembre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez, bajo la responsabilidad del expresado D. Juan Ramon Ruiz al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Las cantidades en que remató las fincas y le fueron adjudicadas por la Junta superior son las siguientes: Número 1.859, en 7.000 rs.; 1.860, en 7.000; 1.861, en 7.000; 1.862, en 8.760; 1.863, en 8.800; 1.864, en 8.900; 1.865, en 8.600; 1.866, en 13.100.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE GETAFE.

Torrejon de Velasco.

MEMOR CUANTIA.

Núm. 1.859 del inventario.—Una suerte de tierra sita en Madre Vieja, término del mencionado pueblo de Torrejon, procedente de sus propios, de 3 fanegas de segunda, equivalentes a una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, la cual lleva en arrendamiento Nicolás Quiroga. Linda al N. y M. con propios, L. con el arroyo y P. con Don Vicente Sejournant: tasada en 2.400 rs., y capitalizada por la renta de 120 rs. que le han graduado los peritos en 2.700 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.860 del inventario.—Otra id. de id. en idem, término del mismo, de 3 fanegas de segunda, equivalentes a una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas; arrendatario Miguel Jimenez. Linda al N. y M. con propios, L. el arroyo y P. con Francisco Vega: tasada en 2.400 rs., y capitalizada por la renta de 120 rs. que le han graduado los peritos en 2.700 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.861 del inventario.—Otra id. de id. en idem, término del mismo, de 3 fanegas de segunda, equivalente a una hectárea, 2 áreas, 72 centiáreas; arrendatario José Lopez. Linda al N. y M. con propios, L. el arroyo y P. con Antonio Cubas: tasada en 2.400 rs., y capitalizada por la renta de 120 rs. que le han graduado los peritos en 2.700 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.862 del inventario.—Otra id. de id. en idem, término del mismo, de 3 fanegas de segunda clase, equivalentes a una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas; arrendatario Pío Salas. Linda al N. y M. con propios, L. el arroyo, y P. con capellanías de D. Eladio: tasada en 3.000 reales, y capitalizada por la renta de 150 rs. que le han graduado los peritos en 3.375 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.863 del inventario.—Otra id. de id. en idem, término del mismo, de 3 fanegas de segunda, equivalentes a una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas; arrendatario Pablo Salas. Linda al N. y M. con propios, L. el arroyo, y P. con D. Casimiro Garcia: tasada en 3.000 rs., y capitalizada por la renta de 150 rs. que le han graduado los peritos en 3.375 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.864 del inventario.—Otra id. de id. en idem, término del mismo, de 3 fanegas de segunda, equivalentes a una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas; arrendatario Valentin Lopez. Linda al N. con propios, M. y L. con el arroyo, y P. D. Vicente Sejournant: tasada en 3.000 rs., y capitalizada por la renta de 150 rs. que le han graduado los peritos en 3.375 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.865 del inventario.—Otra id. de id. en idem, término del mismo, de 3 fanegas de segunda, equivalentes a una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas; arrendatario Lorenzo Berruete. Linda al N. y M. con propios, L. con el arroyo, y P. con tomillares: tasada en 3.000 rs., y capitalizada por la renta de 150 rs. que le han graduado los peritos en 3.375 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.866 del inventario.—Otra id. de id. en idem, término del mismo, de 4 fanegas de segunda clase, equivalentes a una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas; arrendatario Lorenzo Berruete. Linda al N. con propios, M. hace piso al arroyo, L. arroyo, y P. con tomillares: tasada en 4.000 rs., y capitalizada por la renta de 200 reales que le han graduado los peritos en 4.500 rs., tipo para la subasta.

NOTA. Estas ocho fincas se hallan afectas mancomunadamente a un censo redimible de 19.166 rs. 22 maravedis con rédito de 3 por 100 al año a favor de D. Vicente Sejournant, vecino del mismo pueblo.

Subasta en quiebra de D. Telesforo Martin.

No habiendo satisfecho D. Telesforo Martin el importe del primer plazo de 24.500 rs. en que remató en 20 de Abril de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior, de la finca núm. 2.862 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el día 4 de Setiembre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez, bajo la responsabilidad del expresado D. Telesforo Martin al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE GETAFE.

Pinto.

MEMOR CUANTIA.

Núm. 2.862 del inventario.—Una suerte de tierra de pan llevar, núm. 1.º del Baño, sita en término de dicho pueblo, procedente de sus propios. Linda N. vecinos de Gatafe, N. arroyo Ventosa, L. suerte núm. 3.º y P. camino viejo de Madrid; de haber 4 fanegas y 6 celemines, equivalentes a una hectárea, 54 áreas y 3 centiáreas; tasada en 4.000 rs., y capitalizada por la renta de 225 rs. que le han graduado los peritos en 5.062 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. José María Velasco.

No habiendo satisfecho D. José María Velasco el importe del primer plazo de 7.310 rs. en que remató en 18 de Noviembre de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 21 de Diciembre del mismo año, de la finca núm. 3.948 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el día 4 de Setiembre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez, bajo la responsabilidad del expresado Don José María Velasco al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE GETAFE.

Móstoles.

MEMOR CUANTIA.

Núm. 3.948 del inventario.—Una tierra al camino de Navalcarnero, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, de cabida 8 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 73 áreas, 90 centiáreas. Linda al N. carretera de Extremadura, M. y P. el monte Ahijon, y L. tierra de Nicolás Rodríguez, la cual ha sido capitalizada por la renta de 190 rs. que le han graduado los peritos en 4.275 rs., y tasada en 4.800 rs. tipo para la subasta.

Madrid 4 de Agosto de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Subasta en quiebra.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca nuevamente a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 4 de Setiembre próximo, a las doce, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Benito Pastrana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

MAJOR CUANTIA.

Núm. 362 del inventario.—Una casa en la plaza de Balmes de la ciudad de Vich, llamada la Colecta, y procedente del Ilmo. Ayuntamiento de la misma. Su estructura es cuadrilongo, cuya superficie mide 3.264 metros cuadrados (1.27 centiáreas); se compone de dos techos, parte de tablas y parte de ladrillo: las paredes hasta el techo son de mampostería, y el restante de tierra ó tapia; la escalera en mal estado su mayor parte, y el edificio en un todo es mediano. Linda al Oriente con el huerto de Casa Codina, 3 Mediodía con la plaza de

Balmes, a Poniente con la calle de la Mercé y a Cierzo con el expresado huerto de Casa Codina. Esta finca, que para la venta, fué tasada en 47.200 rs.; se capitalizó por la Administración pública del ramo rs., y se sacó a subasta por el valor de tasación en 3 de Febrero del año próximo pasado, adjudicándose por la cantidad de 72.110 rs. a D. Juan Zamá, rematante en la corte; pero como no satisfizo el primer plazo correspondiente, se le declaró en quiebra y volvió a anunciarse la subasta, la cual tuvo lugar el 31 de Enero del corriente año. La remata en Madrid D. José María Velasco, por la cantidad de 75.000 rs., a quien también se ha declarado en quiebra por no haber tampoco pagado el primer plazo, y se anuncia de nuevo la subasta bajo la responsabilidad que impone la ley al quebrado, sirviendo de tipo como anteriormente el valor de tasación.

Barcelona 18 de Julio de 1860.—El Comisionado principal, Manuel Cruz y Rodríguez.

PROVINCIA DE MURCIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Setiembre próximo, a las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE YECLA.

MAJOR CUANTIA.

Núm. 89 del inventario.—Un trozo de tierra baldío, denominado Cerros de Peñas Blancas, que radica en el término municipal de la villa de Jumilla, procedente de los propios de la misma, compuesto de 482 fanegas, equivalentes a 309 hectáreas, 97 áreas, 43 centiáreas, 53 decímetros y 92 centímetros cuadrados; su producción pinatos, esparto y romero: linda por L. D. Ginés Mergelina, M. dicho Sr. Mergelina, D. Juan Ortiz y otros, P. Doña Ana María Abellan y otros, y N. D. Jacobo M. Espinosa: tasado en venta en 36.350 rs. y en renta en 1.292 rs., por la que se ha capitalizado en 29.992 reales 50 cént.; tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 90 del inventario.—Un trozo de tierra baldío denominado Singla y Peña Rubia, que radica en el término municipal de la villa de Jumilla, procedente de los propios de la misma, compuesto de 1.036 fanegas, equivalentes a 695 hectáreas, 9 áreas, 22 centiáreas, 5 decímetros y 76 centímetros cuadrados; su producción pinatos, esparto, romero y chabrán: linda por L. con el término de Yecla, M. Don Joaquín Tarrega, José García y otros, P. camino de servidumbre y José Herrero, Miguel Abellan y otros: tasado en venta en 62.650 rs. y en renta en 2.482 rs., por la que se ha capitalizado en 55.845 rs.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 91 del inventario.—Un trozo de tierra baldío denominado Sierra de los Buges, que radica en el término municipal de la villa de Jumilla, procedente de los propios de la misma, compuesto de 767 fanegas, equivalentes a 514 hectáreas, 61 áreas, 11 centiáreas, 2 decímetros y 72 centímetros cuadrados; su producción esparto y romero: linda por L. término de Yecla, M. Agustín Navarro, D. Fernando Soriano y otros, P. D. Sebastián Martínez y otros, y N. D. Pedro Perez de los Cobos, D. Pedro Regalado y otros: tasado en venta en 50.690 rs. y en renta en 1.226 rs. que se ha capitalizado en 27.583 rs.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 92 del inventario.—Un trozo de tierra baldío denominado Los Lomazos, que radica en el término municipal de la villa de Jumilla, procedente de los propios de la misma, compuesto de 960 fanegas, equivalentes a 638 hectáreas, 10 áreas, 25 centiáreas, 53 decímetros y 60 centímetros cuadrados; su producción esparto, romero y algunos pinatos: linda por L. D. Esteban Tomás, D. Manuel Pinos y otros, M. D. Pascual Abellan, D. Esteban Tomás y otros, P. el mismo D. Esteban Tomás, y D. Esteban Lozano, y N. camino para el Pinoso: tasado en venta en 48.000 rs. y en renta en 1.920 rs., por la que se ha capitalizado en 43.200 rs.: tipo para la subasta, la tasación.

Los trozos de monte expresados anteriormente han sido clasificados enajenables por el Ingeniero del ramo, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Setiembre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

Murcia 23 de Julio de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, José Gomez Carrasco.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Setiembre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

Murcia 23 de Julio de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, José Gomez Carrasco.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Remates en Madrid y Zamora.

MAJOR CUANTIA.

Núm. 471 del inventario.—Herencia en término y procedente de los propios de la Hiniesta, compuesta de 22 prados, con la superficie total de 86 fanegas y 2 celemines, siendo la fanega de 300 estadales, y el estadal de 4 varas por lado, igual a 27 hectáreas, 53 áreas y 44 centiáreas, de cuya cabida 19 fanegas son de tierra de primera calidad, 43 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de segunda, y 2 celemines y 2 cuartillos de terceros restantes. La situación, cabida y linderos de cada uno de dichos prados constan en el expediente de tasación. Capitalizados por la Administración de Propiedades de la provincia los 4.500 rs. que los peritos tasadores han calculado pueden producir de renta anual, dan el resultado de 33.750 rs.; pero habiendo sido tasados en 34.000 rs., esta cantidad sirve de tipo para la subasta.

Remates en Madrid, Zamora y Fuentesado.

Núm. 921 del inventario.—Prado titulado Chapadal, compuesto de una sola pieza, tierra de segunda calidad, en término y de los propios de Villamor de los Escuderos, de cabida de 85 fanegas 300 estadales cada una, y el estadal de 4 varas por lado, igual a 28 hectáreas, 51 áreas y 50 centiáreas, cuya excepción de venta ha sido negada por la Superioridad. Linda al E. con tierra de Vicente Casaseca y prado de la Marrada, S. con tierras de los vecinos del expresado pueblo y dehesa de D. Ignacio Perlichos, O. y N. con la cañada. Capitalizados por la Administración de Propiedades de la provincia los 4.000 reales que los peritos tasadores han calculado pueden producir de renta anual, dan el resultado de 90.000 rs.; pero habiendo sido tasado en 130.000 rs., esta cantidad sirve de tipo para la subasta.

Núm. 922 del inventario.—Prado denominado La Marrada, compuesto de una sola pieza, tierra de segunda calidad, en término y de los propios de Villamor de los Escuderos, de cabida 37 fanegas, siendo la fanega de 300 estadales, y el estadal de 4 varas por lado, igual a 12 hectáreas, 35 áreas y 24 centiáreas. Linda al E. con el punto que está en la calzada y que de Fuentesado va a Zamora, S. con tierras de los vecinos de Villamor, O. con prado del Chapadal y N. con camino que va a Toro. Capitalizados por la Administración de Propiedades los 4.800 reales que los peritos tasadores han calculado pueden producir de renta anual, dan el resultado de 40.500 rs.; pero habiendo sido tasado en 44.000, esta cantidad sirve de tipo para la subasta.

Remates en Madrid, Zamora y Benavente.

Núm. 906 del inventario.—Monte de encina titulado la Chana, en término y de los propios de pueblo de Manganeses de la Polvorosa, clasificado enajenable por el cuerpo de Ingenieros, de cabida de 994 fanegas, tierra de tercera calidad, siendo la fanega de 300 estadales, y el estadal de 4 varas por lado, igual a 333 hectáreas, 36 áreas y 43 centiáreas. Su piso en su mayor parte pedregoso y poco vestido de yerba, con algunos matacrales de jarales de débil nutrición; contiene 29.290 pies de encinas del grueso común u 2 decímetros de diámetro y 4 metros de altura, entre cuyo número se hallan comprendidos 624 que se hallan en terreno de labor de propiedad particular, las cuales corresponden al indicado monte, sin perjuicio de la servidumbre del terreno. Linda al N. con las hodegas del pueblo y camino para Morales del Rey, M. y P. con tierras de labor del pueblo de Manganeses y al N. con dehesa del pueblo de Morales del Rey. Capitalizados por la Administración de Propiedades los 4.900 rs. que los tasadores le han calcu-

lado de renta, dan el resultado de 90.000; pero habiendo sido tasado en 104.370, esta cantidad sirve de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas procedentes de corporaciones civiles, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada se determinan.

5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los puntos que quedan designados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.



Dado en Valencia a 24 de Agosto de 1860.—José de Orozco.—  
D. de Nuñez de Prado.—D. de Ordoñez.—D. de Castro.

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez es-  
pecial de Hacienda de la provincia de Huesca.  
Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Abizanda,  
vecino de Naval, para que en el preciso término de 30 días com-  
parezca en este Juzgado a ser notificado y a evacuar el traslado  
que de la acusación fiscal propuesta en causa contra el mismo se  
le ha conferido; en el concepto que de no verificarse será declara-  
do rebelde y contumaz, seguirá su curso el proceso en su ausen-  
cia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Huesca a 28 de Agosto de 1860.—Victor de Vera.—  
Por mandado de S. S., Mariano Armién. 4381

D. Carlos Monteso, Regente la jurisdicción de primera instan-  
cia de esta ciudad de Molina y su partido.  
Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Valentin Ayllon,  
Escritor que fué de Hacienda de esta provincia, para que se  
presente en este Juzgado y escriba el dictamen a exhibir el  
inventario de cosas que debió tomar al entregarse dicho  
oficio; aprehendiendo que de no hacerlo se seguirá la causa en  
rebeldía, notificándose las providencias que en la misma  
causa recaigan en los estrados del Juzgado, y parándole el perjuicio  
que haya lugar.  
Dado en Molina a 26 de Agosto de 1860.—Carlos Monteso.—  
Por su mandado, Efraim Hernández. 4382

D. Mariano Blanco Arismendi, Juez de primera instancia de  
esta ciudad y su partido y de Hacienda de la provincia.  
Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Valentin Ayllon,  
Escritor que fué de Hacienda de esta provincia, para que se  
presente en este Juzgado y escriba el dictamen a exhibir el  
inventario de cosas que debió tomar al entregarse dicho  
oficio; aprehendiendo que de no hacerlo se seguirá la causa en  
rebeldía, notificándose las providencias que en la misma  
causa recaigan en los estrados del Juzgado, y parándole el perjuicio  
que haya lugar.  
Dado en Almería a 26 de Agosto de 1860.—Mariano Blanco  
Arismendi. Por mandado, de S. S., Antonio Roda. 4383

D. Miguel Clemente Boix, Abogado y Escribano del número  
y Juzgado de primera instancia de Morella.  
Doy fe y testimonio que en los autos sobre juicio de testa-  
mentaria necesario para cobro de cantidades, instado por el  
Procurador D. Miguel Traver, en nombre de D. Vicente Martí, contra  
los herederos de Ramon Salvador, se ha pronunciado el siguiente  
Definitivo.—En la villa de Morella a 27 de Agosto de 1860,  
el Sr. D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de estos Ilustres Cole-  
gios de Granada, Cáceres y Valencia, y Juez de primera instan-  
cia de esta villa y su partido: Habiendo visto los autos pro-  
móvidos por el Procurador de este Juzgado D. Miguel Traver,  
en nombre de D. Vicente Martí, contra de esta villa, sobre ju-  
icio de testamentaria necesario para cobro de cantidades:  
Resultando que D. Vicente Martí acompañó con un escrito en  
que pidió que se le adjudicase el juicio necesario de testamento de los  
bienes de Ramon Salvador los documentos justificativos de su  
crédito; que abrió el juicio y citó en forma a D. José, Ra-  
mon y Vicente Salvador, hijos del Raton, y a Julian y Agustín  
Salvador y Uget, interesados también, por su ignorado paradero,  
por edicto que se insertó en la Gaceta, se ha seguido en su  
rebeldía:  
Resultando que solo ha aparecido una casa y otras cosas, im-  
portante todo 37.000 rs. vn., incluidos capitales de valor:  
Resultando que el crédito del Martí es por valor de 93.811 rea-  
les vellón:  
Considerando que seguido el juicio por sus trámites el acreo-  
dor ha interesado la aprobación del inventario y avalúo practi-  
cado a su tiempo; y que como innecesario, por constar clara-  
mente los valores, se suprima el período de división por no ha-  
ber nada que dividir, por no alcanzar tampoco al crédito lo ha-  
llado del caudal del Salvador, y que se reserve el derecho de  
reclamar de los herederos y poseedores el resto que falta para  
cubrir su deuda, adjudicándose desde luego en parte de pago lo  
inventariado sin necesidad de los gastos de división:  
Vistas estas diligencias; los artículos 409, 417, 418, 426, 433,  
434, 435, 441, 433, 434, 435, y 419 de la ley de Enjuiciamiento  
civil, por ante mí el Escribano Dijo:  
Que deba aprobar y aprobar el inventario y avalúo practi-  
cados, y mandar que al acreedor se entreguen los bienes  
inventariados en parte de pago y por la cantidad de 30.007  
reales que resulta líquido, reservándole la acción que le  
asista para que la deduzca contra quien, como y cuando  
viere convenir por el resto que falta al cubrir su débito,  
todo sin perjuicio de oír a los ausentes y rebeldes si proce-  
diere, concurriendo a este al pago de las costas que han dado  
lugar en este expediente. Notifíquese en la forma prevenida, ha-  
ciéndolo saber en cuanto a los ausentes y rebeldes por edictos  
que se fijarán en los estrados del tribunal. *Boletín oficial* de la  
provincia y *Gaceta de Madrid*. Poes por este que S. S. proveyó  
definitivamente juzgando, así lo mandó y firmó, que doy fe.—  
L. Vicente Blanes. Ante mí, Miguel Clemente Boix.  
Así resulta de los expresados autos a que me refiero. Y cum-  
pliendo lo mandado libro, el presente que signo y firmo en Mo-  
rellá a 27 de Agosto de 1860.—Miguel Clemente Boix. 4384

D. Dionisio Sabido, Juez de paz y de primera instancia ac-  
cidental de esta ciudad.  
Hago saber que en el concurso de acreedores promovido por  
Don José Antonio Ortiz, vecino de Azuaga, se ha convocado a  
nueva junta general para el día 20 de Septiembre próximo venie-  
dero, a las doce de su mañana.  
Y para que llegue a noticia de todos pongo el presente que  
firmo en Llerena a 23 de Agosto de 1860.—Dionisio Sabido.—Por  
su mandado.—Licenciado Joaquín Chacon. 4385

D. Miguel Estéban Merino, Juez de primera instancia de  
esta villa de Ocaña y su partido.  
Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que  
se crean con derecho a los bienes de Juana Andrés García, na-  
tural de Villarrobledo de Santiago, de oficio quintillera, que murió  
abintestado en el pueblo del Hoyo de Manzanares, para que en  
el término de 30 días comparezcan a deducir legalmente,  
aprehidos que si no lo hicieren se parará el perjuicio que haya  
lugar.  
Dado en Ocaña a 23 de Agosto de 1860.—Miguel Estéban  
Merino.—Por mandado de S. S., Pedro Gujarrá.

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Leemos en una correspondencia de Lyon:—El Emperador y la Emperatriz, acompañados del Mariscal Conde de Castellane y M. Vaisse, Senador, se dirigieron con toda solemnidad a recibir en el palacio de las Artes a las Autoridades del departamento, y en seguida al del Comercio para presidir su inauguración; habiendo sido recibidos en el último por M. Brosset, Presidente del Tribunal de Comercio, quien en nombre de sus colegas dirigió al Emperador la allocución siguiente:  
Señor, Señora: Al dignarse VV. MM. visitar este palacio dan nueva prueba del interés con que miran nuestro comercio y nuestra industria, proporcionándonos magnífica ocasión de tributarnos el homenaje de nuestra lealtad y de nuestra gratitud por los beneficios que Francia les es deudora. Este día será uno de los más memorables de la historia lionesa.  
Señor, en el número y entre los primeros de esos beneficios contaremos el reciente tratado de comercio concluido con Inglaterra, y nos felicitamos tanto más de ensalzar en presencia de V. M. tan insigne acto de vuestro reinado, cuanto que el Tribunal de Comercio de Lyon, órgano vigilante de los intereses que están confiados, recomendaba de muchos años atrás una modificación liberal de nuestras leyes de Aduanas, como el mejor medio de auxiliar el progreso del comercio y de la industria.  
Graves dificultades se oponían a la realización de

nuestros deseos. V. M. las ha vencido, confiando en el valor de la industria francesa. Señor, nueva gloria redundará a la Francia, puesto que así como los soldados de vuestro ejército han correspondido al llamamiento de V. M. con gloriosos triunfos, así los soldados de la industria recogerán nuevos y pacíficos laureles en la lucha que se les ha abierto.  
Señora: El insigne favor que V. M. nos ha dispensado asistiendo a esta solemnidad industrial, adquirirá mayor valor si V. M. se digna aceptar como recuerdo de su viaje a Lyon algunas telas de seda escogidas entre las que nos han parecido más dignas de ser presentadas.  
Las telas de Lyon, cuya fama es universal, ganarán extraordinario crédito cuando el mundo sepa que V. M. Reina de la elegancia y del buen gusto, se ha dignado distinguir las que nos tomamos la libertad de ofrecerla.

Señor, Señora: Dignaos acoger los votos que dirigimos al cielo para que conceda larga existencia a VV. MM., y por la conservación del Príncipe Imperial.  
¡Viva el Emperador!  
¡Viva la Emperatriz!  
¡Viva el Príncipe Imperial!  
El Emperador contestó:  
«Os doy gracias por la manera como apreciáis mis esfuerzos para aumentar la prosperidad de la Francia. Ocupado únicamente en los intereses generales del país, destruyo todo lo que puede poner obstáculo a su desarrollo. Así es que soy tan insensible a las injustas desconfianzas excitadas fuera de estas fronteras, como a las alarmas exageradas de los intereses egoístas en el interior. Nada me hará apartar de la senda de moderación y de justicia que he seguido hasta aquí, y que mantiene a la Francia en el grado de grandeza y prosperidad que la Providencia le ha señalado en el mundo.»

Entregaos, pues, con toda confianza a los trabajos de la paz. Nuestros destinos están en nuestras manos. La Francia da en Europa el impulso a todas las ideas grandes y generosas. Solo sufre la influencia de las malas cuando degenera, y creed que con el auxilio de Dios no degenerará la Francia bajo mi auxilio.»  
Con fecha 20 escriben de Viena al *Boersenhalle* que muy en breve el Emperador de Austria y el Rey de Wurtemberg celebrarán una entrevista en una posesión del Conde de Merán, situada en Styria, y al efecto ha sido invitado el Rey de Wurtemberg a una partida de caza por el hijo del Archiduque Carlos, habiendo aceptado. Créase no obstante en Viena que dicha entrevista no tenía objeto alguno político.  
Escriben de Viena el 21 al *Lloyd* de Pesth que nada se sabía aun positivamente acerca de la entrevista del Emperador de Austria y el Príncipe Regente de Prusia con el Emperador de Rusia, entrevista que no se verificará hasta que el Príncipe Regente consiga desvanecer las diferencias que existen entre Austria y Rusia. Lo que parece más probable es una entrevista del Emperador Francisco José con el Rey de los Belgas. En los círculos mejor informados se asegura que el Emperador irá a Coburgo, en donde encontrará al Rey Leopoldo.  
Una correspondencia de Ragusa, fecha 20, comunica interesantes noticias acerca de la situación del Montenegro. Aquel país continuaba tranquilo a pesar de la conducta observada por el anciano Príncipe Petrowich Nigor a fin de ser considerado como pretendiente. El joven Nicolás Petrowich, hijo de Micko Petrowich, demuestra grande actividad. Al día siguiente de su proclamación como Príncipe soberano de Montenegro, salió a recorrer los principales distritos del país, y en todas partes fué recibido con extraordinario entusiasmo.  
Nicolás Petrowich, sobrino y sucesor de Daniel V, nació en Nigoesch el 6 de Diciembre de 1841. En 1.º de Agosto de 1856 entró en el Colegio de Luis el Grande en París, en donde ha hecho brillantes estudios. El 31 de Marzo de 1860 regresó al Montenegro hallándose cerca de Gettinga, capital de aquel Estado en el momento de ser asesinado su predecesor en Perezagno.

El Príncipe Daniel V solo tuvo de su matrimonio con la Princesa Darinka una hija que según parece se casará con el Príncipe Nicolás Petrowich.  
Noticias fidedignas de Constantinopla recibidas por *La Patrie* aseguran no haberse calmado la profunda inquietud que reinaba todavía entre las poblaciones cristianas de muchas provincias de la Turquía europea, y por lo tanto confirman cuanto se ha dicho acerca de los peligros que desgraciadamente amenazan la existencia de los cristianos en Oriente.  
Según una correspondencia dirigida de Beyrouth el 41 al *Semaphore* de Marsella, las noticias de Damasco, recibidas aquella mañana, eran desfavorables. La energía de Fuad-Baja parecía que disminuía. El número de prisioneros ascendía a 852; la efervescencia de los musulmanes comenzaba a descubrirse de nuevo, y S. E. se veía obligado a dar libertad a algunos individuos presos. La venganza turca no se ha hecho esperar después de la aparición del panadero envenenador; un cristiano ha sido muerto a paladas en una de las calles de la ciudad. La inquietud empezaba a apoderarse nuevamente de los ánimos.  
Los días 9 y 10, 48 turcos de Damasco, que habían llegado a Beyrouth algunos días antes, fueron detenidos y presos.  
Circulaban desde la mañana del 11 noticias tristes: correspondencias recibidas por un barco turco, procedente de San Juan de Acre, anunciaban haber estallado la revolución en las poblaciones situadas a alguna distancia de aquella ciudad, y que muchos cristianos habían succumbido a los ataques de los fanáticos.  
Un despacho de China recibido por la vía inglesa, y posterior a las noticias publicadas de aquel país, anuncia que las tropas expedicionarias habían salido para Petchi-li, y que los Generales aliados habían señalado el 16 de Julio para empezar el ataque de las fortalezas del Pei-ho.  
En el próximo correo se recibirán pormenores relativos a la toma de aquellas obras de defensa, que se consideran en semejante situación como poderoso motivo para que China solicite la paz.  
De Woo-Sung (China) escriben el 28 de Junio al *Diario de los Debates* lo siguiente:  
«Nada ocurre de nuevo; pero la concentración de las fuerzas se verifica, y el momento de obrar se aproxima a fin.  
Espérase hoy con impaciencia a los Embajadores.  
Los movimientos preparatorios de los aliados se han verificado con tal orden y precisión, que honran altamente a las dos marinas, las cuales si no se quieren bien como algunos dicen, se estiman seguramente. El primer punto de concentración general es Hoog-Kong, en donde manda el Almirante Page. Desde allí parte

la bifurcación, ocupando los ingleses el gran Chusan, y los franceses Woo-Sung y Shang-hai. En Woo-Sung están el Almirante Charner a bordo de la *Rénonnais*, y 150 hombres con dos obuses en tierra para proteger a los europeos y a los chinos. Esta fuerza ha vivagado en una pagoda en compañía del Dios Fó.  
En la rada de Shang-hai se hallan el *Duchayla*, la *Forté* y el *Forbin* y las cañoneras; en tierra el General de Montauban con 4.200 hombres de infantería de marina y 800 caballos.

En el momento en que escribo, añade el correspondiente, los dos cuerpos expedicionarios acaban de desembarcar sin novedad en las dos extremidades Norte y Sur del golfo de Pé-tche-li. El punto que ocupan los franceses se llama Che-fu. Los Generales y Almirantes aguardan a sus respectivos Embajadores para ocupar los puestos que les corresponden.  
Se guarda profundo misterio acerca de los planes de ataque; solo se sabe que existen tres proyectos con un mismo fin, que es el toma de las fortalezas del Pei-ho, y nadie duda del éxito, cualquiera que sea el plan que se adopte.  
Uno de los próximos correos llevará sin duda a Europa interesantes noticias.»

### CRONICA EXTRANJERA.

M. Petit, Director del Observatorio de Tolosa, ha dirigido la siguiente nota a los periódicos:  
«Las anomalías meteorológicas del año de 1860, que han preocupado con motivo fundado a los agricultores, pueden expresarse por algunas cifras que permitirán apreciar mejor sus consecuencias. He aquí, en efecto, cuál es la marcha normal de las temperaturas medias durante el año en grados centígrados:  
Enero, 1.º; Febrero, 3.7; Marzo, 8.21; Abril, 11.33; Mayo, 15.58; Junio, 19.90; Julio, 21.42; Agosto, 21.04; Septiembre, 17.91; Octubre, 13.22; Noviembre, 8.75; Diciembre, 5.16; en el año, 12.76.  
Ahora bien: en 1860 estas temperaturas se han repartido hasta ahora de la manera siguiente:  
Enero, 7.69; Febrero, 1.84; Marzo, 6.47; Abril, 8.83; Mayo, 15.64; Junio, 18.21; Julio, 19.93; Agosto, 14.17; Septiembre, 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo tiempo es de 12.44. Queda por consignarse el bajo el punto de vista del calor un déficit considerable, que sorprenderá según todas las apariencias, en gran parte al menos, por temperaturas más elevadas que de ordinario durante los últimos meses del año. Por otro lado, el término medio de estos meses es precisamente el término medio ordinario para el mismo